



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo a la señora juez, que la curador ad litem de los demandados emplazados en este asunto, ha allegado escrito a través del cual solicita el aplazamiento de la diligencia de Inspección judicial, programada para el jueves 28 de julio de 2022, dentro en este asunto. Provea.

Ulloa, Julio 27 de 2022

MARIA SOLFIRIAN MIOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Julio veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022)

Rad: 768454089001-2022-00013-00

Auto Int. 342

El memorial allegado el día 27 de julio de 2022, por la abogada Diana Yaneth Jiménez B., quien actúa como Curador ad litem de los demandados emplazados JOAQUÍN CÁRDENAS, HEREDEROS DE ANTONIO JOSÉ CÁRDENAS ECHEVERRI y MARÍA CÁRDENAS ECHEVERRI Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del juicio de PERTENENCIA promovido por los señores LILIANA RUIZ URREA, LINED KATHERINE PORTILLO PELÁEZ y YESID MANUEL VEGA RUIZ, a través del cual solicita el **aplazamiento de la diligencia de Inspección Judicial**, agendada para el jueves 28 de julio de 2022,

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

aduciendo no le es posible acudir por razones de índole laboral, será agregado al expediente que corresponde.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo 375 del Código General del Proceso, en su numeral noveno, establece la práctica de la diligencia de Inspección Judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados con la demanda, al tiempo que faculta al juez para que en desarrollo de dicha actuación practique las pruebas que considere pertinentes, si bien la presencia del curador no es requisito de validez de la misma, previendo que en dicha diligencia efectivamente puedan practicarse pruebas, especialmente testimonios, el despacho en aras de garantizar el debido proceso de los emplazados, representados por la Curadora, accederá a su pedimento, disponiendo en consecuencia señalar como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** en este asunto, el **JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2022, a las 9:30 a.m.**

NOTIFÍQUESE

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ
JUEZ

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e17f5100488c7ff47ff9cf12160884a84e3d12968493a609bb36326ead6c236**

Documento generado en 27/07/2022 04:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>